



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL  
"AÑO DE LA DIVERFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 028 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 29 ENE 2015,

### VISTO:

El expediente N° 000768 de fecha 13 de enero de 2015, y;

### ANTECEDENTES:

Que, la recurrente doña MARLENE GUILLEN GARCIA, fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 1017-2014-MPH/43.47 de fecha 23 de diciembre de 2014, en su condición de titular y conductora del puesto de venta N° 04, Mz. "H", Sección para venta de pan, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033;

### CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 1017-2014-MPH/43.47, argumentando que dentro de cinco días hábiles cancelé el monto de la multa, con beneficio de 80% de descuento, con recibo N° 048-0000007992 de fecha 21-11-2014, solicitando la anulación del acto administrativo;

Que, la recurrente cuestiona los efectos de la Resolución de Gerencia N° 1017-2014-MPH/43.47 de fecha 23 de diciembre de 2014, bajo la solicitud de anulación de la Resolución de Gerencia, esta debe entenderse como un Recurso de Reconsideración descrito en la Ley que pretende promover la recurrente y dar el trámite correspondiente, puesto que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, conforme prevé el artículo 213 de la Ley N° 27444;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo, como recurso de impugnación; en el presente caso se analiza el expediente que se desprende que la recurrente cumplió con el pago de la sanción pecuniaria, después de la notificación con la resolución de sanción, acogiéndose al beneficio de descuento del 80% del total de la multa, cumpliendo con el pago de su obligación pecuniaria la suma de S/. 38.00 nuevos soles por concepto de multas administrativas, según el recibo N° 048-000000007992 de fecha 21 de noviembre de 2014, la misma no ha comunicado a la Sub Gerencia de Comercio y Mercados para su conocimiento y para el archivamiento del expediente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, extingue con el pago de la obligación del deudor a entera satisfacción del acreedor. Es así, la recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar procedente la solicitud interpuesta por la recurrente y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA** el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 1017-2014-MPH/43.47, promovida por la recurrente doña MARLENE GUILLEN GARCIA, archivando definitivamente el expediente administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la recurrente en el Mercado Andrés F. Vivanco, Puesto N° 04, Mz. "H", así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Ing. Ericson C. Castro Ayala  
GERENTE